



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCEDIMIENTO.

ÍNDICES DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DE ACUERDO AL ART. 13 DE LA LEY NÚM. 374 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE GUERRERO EN PAGINAS DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

PASOS:

1.- PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PAGINAS DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SE CONSIDERARON LAS 22 FRACCIONES QUE CONTIENE EL ART. 13 DE LA LEY NÚM. 374 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE TAL MANERA QUE PARA QUE LOS PORTALES DE INTERNET, TENGAN UNA CALIFICACIÓN DEL 100%, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS 22 FRACCIONES DE DICHO ARTÍCULO. PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN SE ELABORÓ LA SIGUIENTE FORMULA.

$$100 / 22 = 4.5$$

2.- SE CALIFICARAN CON 4.5 AQUELLAS FRACCIONES QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL ART 13 Y CON UN CERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

3.- EN EL CASO DE LAS FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI, SE CONSIDERARON MAS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, YA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA EN DICHAS PÁGINAS PUEDE ESTAR INCOMPLETA.

EJEMPLO:

PARA EL CASO DE LA FRACCIÓN I SE CONSIDERAN 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN

➤ SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

➤ Y LA VINCULACIÓN CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES.

PARA ESTO, SE CONSIDERÓ LA SIGUIENTE FORMULA:

$$4.5 / 2 = 2.25$$

ES DECIR, EN CASO DE QUE NO CUENTE CON AMBOS CRITERIOS SOLO SE LE CALIFICARÁ EL QUE CONTENGA EN SU PORTAL ELECTRÓNICO, SI ES ASÍ OBTENDRÁ EN ESA FRACCIÓN UN TOTAL DE 2.25

ASÍ, DE IGUAL MANERA EN LAS FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX Y XXI.

EN LAS FRACCIONES III, IV, V, X, XII, XIV, XXII. SE CONSIDERÓ UN SOLO CRITERIOS POR LO TANTO TODAS ESTAS FRACCIONES LES DA UN RESULTADO DE 4.5